## Admisiones, Registro y Control Académico

# CRITERIO DE SUFICIENCIA EN EL MANEJO DEL IDIOMA EXTRANJERO - REQUISITO DE GRADO -

Por medio del presente documento se informa a los estudiantes de la Universidad Católica de Colombia, los criterios definidos para dar cumplimiento a lo establecido literal f. del Artículo 66 del Reglamento del Estudiante, concerniente al Criterio de Suficiencia en el manejo del idioma extranjero como requisito de grado:

Del Consejo Académico del a Universidad:

- 1. Acuerdo No. 02, de diciembre 10 de 2002, mediante el cual la Universidad establece la exigencia a sus alumnos sobre la suficiencia en el manejo de un idioma extranjero y el procedimiento de acreditación del mismo, aplicable a alumnos que ingresaron a la Universidad a partir del segundo periodo regular del año 2000 y,
- 2. Acuerdo No. 01, de 13 de noviembre de 2009, vigente a partir del 1 de julio del 2010, mediante el cual se "fijan estrategias pedagógicas y curriculares y el nivel de dominio de suficiencia en idioma extranjero como requisito de grado", indicando en su contenido, que: "...considera desarrollar como segunda lengua el idioma inglés..." y define algunas disposiciones tales como: Art. Segundo, literal 1: "los estudiantes que hayan ingresado con anterioridad al segundo semestre de 2010 en cualquier programa académico de la Universidad, deberán alcanzar el Nivel A1... Para los demás estudiantes, el Nivel A2". (negrilla fuera del texto)

Es importante resaltar que la exigencia de los niveles A1 y A2 están determinadas por el periodo de ingreso del alumno a la Universidad, en detalle:

- I. NIVEL A1: Aplica a quienes ingresaron hasta el 2010-1, y
- II. NIVEL A2: Aplica a quienes ingresaron después del periodo mencionado.

En consideración a lo anterior y en procura de ofrecer mayor claridad, es importante resaltar que, de acuerdo con el Reglamento del Estudiante, Artículos 6 al 19, una persona ingresa a la Universidad mediante **varias alternativas de admisión**, (las cuales incluyen: estudiante nuevo, reingreso, cambio de programa, transferencia y/o profesionales), y que cada una de estas, dependiendo del periodo de ingreso, obliga al estudiante a cumplir con las exigencias reglamentarias y demás normativa vigente y establecidas por la universidad.



## Admisiones, Registro y Control Académico

### Al respecto de los casos de personas que solicitan Reingreso:

- 1. El Reglamento del Estudiante de la Universidad, Art. 11, Requisitos para el Reingreso, establece que "a quien se le conceda el reingreso deberá acogerse al plan de estudios y a las actividades académicas para su nivelación que la unidad académica correspondiente determine, así como al Reglamento Estudiantil y demás normas vigentes en el momento del reingreso", (negrilla fuera del texto).
- 2. Para el caso de personas que no hacen uso del derecho de renovación de la matrícula y que como consecuencia de ello pierden la calidad de estudiantes, RE Art. 3, Literal b, y que solicitan/ron el reingreso después del periodo indicado en el citado acuerdo, 01 de 2009, **deben demostrar suficiencia en ingles en Nivel A2**.

#### **PROCEDIMIENTO:**

En procura de garantizar el adecuado control y cumplimiento de lo expuesto anteriormente, damos a conocer las disposiciones y procedimiento para la verificación y control de lo mencionado en el citado Art. 66 del Reglamento del Estudiante, sobre el Criterio de Suficiencia en el manejo del idioma extranjero:

- Es responsabilidad del Estudiante, de acuerdo con lo antes mencionado, presentar el examen para cumplir con este requisito; en caso de dudas al respecto del nivel de inglés que debe certificar, podrá consultar directamente en el Programa y/o en la Oficina de ARyCA.
- 2. Cada programa enviara a la Oficina de ARyCA el listado de personas/estudiantes que son posibles graduandos,
- 3. La Oficina de ARyCA realizará la verificación de los requisitos que debe cumplir cada estudiante y el nivel de inglés que debe demostrar:
  - La Oficina de ARyCA solicita al Instituto de Lenguas la confirmación de cumplimiento de los niveles exigidos, (esta actividad se realiza internamente),
  - II. El Instituto de Lenguas verifica e informa a la Oficina de ARyCA las conclusiones de su verificación,
- 4. CUANDO SEA PROCEDENTE, la Oficina de ARyCA realiza el trámite en el Sistema de Información, otorgando paz y salvo automático de dicho requisito.



## Admisiones, Registro y Control Académico

Basados en los pasos establecidos, a partir de dicha fecha:

- 1. **NO** serán válidas las Constancias emitidas por el Instituto de Lenguas y presentadas por los estudiantes para tal efecto en cada Programa.
- NO se solicitarán Constancias y/o Certificaciones por parte de los Programas de manera directa al Instituto de Lenguas para los fines mencionados.
- 3. **UNICAMENTE** la Oficina de ARyCA otorgará el paz y salvo de acuerdo con las consideraciones expuestas.

Finalmente y de manera muy respetuosa, les solicitamos el favor de atender estas orientaciones con el ánimo de prevenir posibles situaciones que vayan en contra de lo establecido.